



MINISTERIO DEL TRABAJO

Medellín,

Señor
GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ
C.C. 71.661.981
TRABAJADOR DE LA EMPRESA JIRO S.A.
Carrera 19B No.107- 218, Barrio Andalucía -Medellín.
3218612276

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO Nro. 3660 DE AGOSTO DE 2022 - RADICACIÓN 05EE2022710500100005841 del 29 de abril de 2022.

No. Radicado: 05EE2022710500100005841 del 29 de abril de 2022
Solicitante: JIRO SA
Trabajador(a): GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ identificado con C.c. No. 71.661.981
Asunto: Comunicación Auto Nro. 3660 del 25 de agosto de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESPIDO DE TRABAJADOR(A) EN ESTADO DE DISCAPACIDAD O DEBILIDAD MANIFIESTA Y/O SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO.

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo del Ministerio del Trabajo.

De acuerdo a la solicitud radicada bajo No. 05EE2022710500100005841 del 29 de abril de 2022 referente a la autorización para la Terminación del vínculo laboral a trabajador en situación de discapacidad, esto es del trabajador(a) GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 71.661.981, de manera respetuosa le comunico el Auto Nro. 3660 del 25 de agosto de 2022, el cual adjunto en formato PDF conjuntamente con su comunicación.

En atención al artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 que dispone:

“ARTICULO 66 DEBER DE DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes. “

Así, cuando se trate de un acto de carácter particular, el acto administrativo que ponga fin a una actuación administrativa, debe ser notificado en forma personal, tal como lo prevé para el efecto el Artículo 67 Idem, el mismo que a la letra dice:

“ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben

No. Radicado: 08SE2023710500100008042
Fecha: 2023-06-07 07:06:17 am
Remitente: Sede: D. T. ANTIOQUIA
Depon: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario GUSTAVO DE JESUS MAZO
Anexos: 0 Folios: 4
08SE2023710500100008042



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

El pasado del 25 de agosto de 2022, se avocó conocimiento del trámite con radicación **05EE2022710500100005841 mediante auto 3660 de 2022**, relacionada con solicitud de autorización de despido de un trabajador en estado de discapacidad o debilidad manifiesta, el señor GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ; solicitud que fue presentada por la empresa JIRO S.A. identificada con NIT 890913990-4.

Para efectos de comunicar y hacer parte en el proceso al señor GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ, se ha remitido a la dirección y correo electrónico aportados por la empresa – empleador, la comunicación del AUTO Nro. 3660 DE AGOSTO DE 2022, con el fin de surtir la notificación personal y/o autorización de notificación electrónica. Dichas comunicaciones han sido remitidas a la dirección física reportada para el trabajador y devueltas por parte de la empresa 472 Guía No. YG289723657CO – YG293805627CO, a la fecha no ha sido posible realizar la notificación personal.

Así las cosas, y de acuerdo a lo ordenado por el JUZGADO TRECE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley - Tutela No 68 del 05 de junio de 2023, accionante: Melissa Jaramillo Ochoa (JIRO S.A.) – Radicado - 05001 31 09 013 2023-00068 00, según falla:

FALLA

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de debido proceso invocado por la señora **MELISSA JARAMILLO OCHOA (JIRO S:A)**, con documento de identidad No 1.128.392.840, que está siendo conculcado por el MINISTERIO DE TRABAJO –TERRITORIAL ANTIOQUIA, conforme quedó expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA al Director Territorial Antioquia del Ministerio del Trabajo, que por intermedio de quien corresponda, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a notificar el Auto de Avóquese 3660 de 25 de agosto de 2022, por aviso, como lo establece el artículo 69 del CPCA, con el fin de que se pueda dar continuidad al proceso en cuestión.

Por tanto, en atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso”. Con ocasión a trámite de solicitud de autorización de autorización para la Terminación del vínculo laboral a trabajador en situación de discapacidad, esto es del trabajador(a) GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 71.661.981, radicada bajo No. 05EE2022710500100005841 DEL 29 MARZO 2022 por la empresa JIRO S.A. con NIT890913990-4. (EMPLEADOR).



MINISTERIO DEL TRABAJO

Para que el señor GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 71.661.981, radicada bajo No. 05EE2022710500100005841 DEL 29 MARZO 2022 por la empresa JIRO S.A. con NIT890913990-4. (EMPLEADOR) ejerza su derecho de defensa y contradicción se dispone de los siguientes canales de comunicación escrita mediante documento donde se referencie el radicado 05EE2022710500100005841 dirigido a la inspectora DEYSY ALEXANDRA YEPES VALENCIA de la Dirección Territorial Antioquia, **dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta comunicación.**

- Radicación física en la Carrera 56A No. 51-81 (San Benito), de la ciudad de Medellín – Antioquia, de lunes a viernes en horario de 7:30 de la mañana a 12 del mediodía ó.01:00 PM A 04:00 PM
- Correo electrónico: dyepes@mintrabajo.gov.co.

Se fija la presente, en la página web <https://www.mintrabajo.gov.co>, del Ministerio del Trabajo, por el término de cinco (05) días.

Atentamente,

Deisy Yepes V.

DEYSY ALEXANDRA YEPES VALENCIA

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Territorial Antioquia – Ministerio del Trabajo

Elaboró: **Deisy Y.**

Revisó/Aprobó: **Deisy Y.**

:

Sede administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfono PBX:

(601) 3779999

Bogotá

Atención presencial

Con cita previa en cada

Dirección Territorial o

Inspección Municipal del

Trabajo.

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

018000 112518

Celular desde Bogotá:120

www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

AUTO No. 1960 3660

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESPIDO DE TRABAJADOR(A) EN ESTADO DE DISCAPACIDAD O DEBILIDAD MANIFIESTA Y/O SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO

Medellin, 25 AGO 2022

Radicado: 05EE2022710500100005841 del 29 de abril de 2022

Peticionario: JIRO SA

Trabajador: GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ

Considerando que mediante **Radicado No. 05EE2022710500100005841 del 29 de abril de 2022**, la empresa **JIRO SA** identificada con NIT 890913990-4, obrando en calidad de empleador, presentó ante esta Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio del Trabajo solicitud de autorización de terminación de la relación laboral del trabajador(a) **GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 71.661.961, quien se encuentra presuntamente bajo el amparo de la figura constitucional de estabilidad laboral reforzada por presentar condición de discapacidad o debilidad manifiesta por razones de salud.

Que mediante **Auto No. 1960 del 27 de abril de 2022**, proferido por el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo, se asignó al Inspector del Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites -en adelante GACT- del Ministerio de Trabajo, Dr. **JUAN DARIO GOYES GARZON**, para dar trámite correspondiente a la solicitud elevada para terminación de la relación laboral de el(a) trabajador(a) **GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ**.

Que mediante oficio con asunto *"Requerimiento de complementación a la solicitud de autorización de terminación del vínculo laboral de Trabajador en en estado de discapacidad y/o debilidad manifiesta"* del 23 de mayo de 2022 bajo radicado 08SE2022710500100005972 se solicitó a la **JIRO SA** para que subsanara la solicitud.

Que mediante comunicación del 7 de junio de 2022 **JIRO SA** complementó y subsanó la solicitud presentada el **29 de abril de 2022**.

Que en la fecha procede AVOCAR conocimiento de la solicitud presentada por la empresa **JIRO SA**, quien actúa por intermedio de apoderado Dr.(a) NA, y que además comparece en calidad de empleador del trabajador(a) **GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ**, para impartirle el procedimiento administrativo contenido en el anexo técnico No. 1 código: IVC-PD-05-AN-01 de fecha 11 de febrero de 2020, en concordancia con la Ley 1610 de 2013, la Resolución 2143 de 2014 del Ministerio del Trabajo, artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, el artículo 4 de la Ley 778 de 2002, Ley 1437 de 2011, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020 y Decreto 806 de junio 4 de 2020, y la jurisprudencia contenida en las Sentencias C-531-00 de 5 de mayo de 2000 y C-200-19 de 15 de mayo de 2019 de la Honorable Corte Constitucional.

Que la no regulación del expediente digital por la entidad impide que actuación administrativa se pueda adelantar, desarrollar y finalizar de manera digital en su totalidad, haciéndose necesario de conformidad con las políticas actuales de archivo de la entidad, que paralelamente a la interacción electrónica con las partes procesales, exista un ejemplar en físico de la actuación administrativa, por lo cual se requiere de la



MINISTERIO DEL TRABAJO

Continuación del Auto "AVOCA UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESPIDO DE TRABAJADOR(A) EN ESTADO DE DISCAPACIDAD O DEBILIDAD MANIFIESTA Y/O SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO"

colaboración del peticionario para que allegue una copia en físico de la totalidad de la documentación presentada y que llegase a presentar en lo sucesivo.

Que la información aquí solicitada deberá ser dirigida al Inspector del Trabajo y Seguridad Social **JUAN DARIO GOYES GARZON** y remitida **físicamente** a la sede de la Dirección Territorial de Antioquia ubicada en la Carrera 56A No. 51-81 (B/ San Benito), de la ciudad de Medellín – Antioquia en horario de 8:30am a 11:30am., y de 13:00 a 15:00 a través de un memorial/carta, indicando el número primigenio de radicación de la solicitud, esto es el No. 05EE2022710500100005841 del 29 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 15 del CPACA, según el cual "Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito", citando o nombrando como de dicho correo el siguiente "**RESPUESTA AUTORIZACIÓN DE DESPIDO, MÁS (+) RADICADO 05EE2022710500100005841 DEL 29 de abril de 2022, MÁS (+) JIRO SA, más (+) GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ**", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación (el día que se recibe la comunicación y/o notificación no se cuenta), so pena de declarar el desistimiento de la petición y archivo de la misma, en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con fundamento en el artículo 15 del CPACA, según el cual "Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito".

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: AVÓCASE conocimiento de la solicitud de autorización de terminación del vínculo laboral de un Trabajador en en estado de discapacidad y/o debilidad manifiesta por razones de salud, presentada por **JIRO SA** identificada con NIT 890913990-4, en calidad de empleador frente al trabajador(a) **GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 71.661.981; solicitud radicada bajo No. 05EE2022710500100005841 del 29 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en el presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS: PARTE ACCIONANTE EMPLEADOR: DOCUMENTALES: TENGANSE por legal y oportunamente alegadas las pruebas documentales adjuntas con la solicitud y escrito de complementación y/o subsanación presentadas por la parte solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE Y/O CORRASE TRASLADO de la petición con Radicado Nro. 05EE2022710500100005841 del 29 de abril de 2022, y de los documentos complementarios, a **GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ**, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, ejerza su derecho de defensa y contradicción, en la dirección Carrera 19 B No. 107-2113 Barrio Andalucía en Medellín o correo electrónico (no informó). Teléfono 3218612276

Si el trabajador(a) decide pronunciarse frente a la solicitud, deberá remitir y radicar un memorial/carta al Inspector del Trabajo y Seguridad Social **JUAN DARIO GOYES GARZON** tanto físicamente a la sede de la Dirección Territorial de Antioquia ubicada en la Carrera 56A No. 51-81 (B/ San Benito), de la ciudad de Medellín – Antioquia en horario de 8:30am a 11:30am., y de 13:00 a 15:00 a través de un memorial/carta, indicando el número primigenio de radicación de la solicitud, esto es el No. 05EE2022710500100005841 del 29 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 15 del CPACA, según el cual "Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito", citando o nombrando como asunto el siguiente "**RESPUESTA AUTORIZACIÓN DE DESPIDO, MÁS (+) RADICADO 05EE2022710500100005841 DEL 29 de abril de 2022, MÁS (+) JIRO SA, más (+) GUSTAVO DE JESUS MAZO LOPEZ**", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, so pena de declarar el desistimiento de la petición y archivo de la misma, en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con fundamento en el artículo 15 del CPACA, según el cual "Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito". Se advierte que si la trabajadora se abstiene de pronunciarse se resolverá únicamente con la solicitud y pruebas aportadas por el empleador.



3660

HOJA No.

3

Continuación del Auto "AVOCA UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESPIDO DE TRABAJADOR(A) EN ESTADO DE DISCAPACIDAD O DEBILIDAD MANIFIESTA Y/O SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO"

ARTÍCULO CUARTO: REQUIÉRASE a la parte solicitante JIRO SA, para que en caso de no haberlo hecho hasta el momento, ALLEGUE Y RADIQUE físicamente un ejemplar de la solicitud original y subsanación o complementación de la misma (con anexos y pruebas) más una copia (1) para el traslado a la contraparte a fin de garantizar su derecho de defensa en la sede de la Dirección Territorial de Antioquia ubicada en la Carrera 56A No. 51-81 (B/ San Benito), de la ciudad de Medellín – Antioquia en horario de 8:30am a 11:00am., a través de un memorial/carta remitora dirigida al Inspector de Trabajo y Seguridad Social JUAN DARIO GOYES GARZON, indicando el número primigenio de radicación de la solicitud, esto es el No. 05EE2022710500100006841 del 29 de abril de 2022 (AL RESPONDER POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO DE RADICADO); sin perjuicio de la respuesta electrónica a que haya lugar, de conformidad con la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a JIRO SA, a través de su representante legal y/o apoderado, en la dirección Calle 11 No. 18 - 33 oficina 815, Centro Comercial Monterrey en la ciudad de Medellín, o correo electrónico notificacionesjudiciales@jro.com.co; junonica1@qjghe.com.co:

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN ELECTRONICA. Sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 referente a que "en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización", en aplicación de los principios del debido proceso, publicidad y celeridad en la presente actuación administrativa **REQUIÉRASE**, a las partes interesadas en la presente actuación para que diligencien y alleguen el formato de AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA, anexo al presente Acto, a efectos de que el procedimiento se adelante con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. La AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA deberá ser allegada y radicada físicamente.

25 AGO 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DARIO GOYES GARZON
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Transcriptor: J. D. Goyes Garzón, Eductor: J. D. Goyes Garzón, Revisor/Aprobó: J. D. Goyes Garzón.

IMPRESIÓN AUTOMÁTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JUSTICIA



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol